REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación, se ordena que por la secretaría del despacho se requiera nuevamente a las entidades que han hecho caso omiso de la petición elevada por este juzgado desde el pasado 29 de septiembre de 2023, concediendo el término perentorio de 5 días a fin de que procedan de conformidad.

No obstante, las comunicaciones aquí ordenadas deberán ser remitidas con copia al demandante y su apoderado judicial para que por su conducto igualmente se radiquen las mismas y se garantice la oportuna respuesta de las entidades oficiadas a efectos de darle celeridad al presente trámite. Circunstancia esta que deberá acreditarse ante este estrado judicial dentro de los 5 días siguientes al proferimiento de esta decisión.

Hecho lo anterior, deberán ingresar las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal que corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIZETH GIL MORENO
Juez